



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1259 QUE APRUEBA CONVENIO DE DISEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN RUTA CULTURAL Y DE INTERÉS TURÍSTICO DEL SISTEMA DE LOCALIDADES DE SAN FÉLIX, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN.

COPIAPO, 15 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1576

### VISTOS:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el **Programa para Pequeñas Localidades** que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el **D.S. N° 39, de (V. y U. ) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.**;
- b) El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un **Plan de Desarrollo de la Localidad**, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas;
- c) Durante el año 2021, de acuerdo con el llamado regular nacional reglamentado por el D.S. 39 (V. y U.), de 2016, a través de la **Resolución Exenta N°433** del 11 de noviembre de 2021 fue seleccionado **el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales**, de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.
- d) Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 02 de diciembre de 2021, se suscribió un **Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución Exenta N°487 (S.R.M.)** de fecha 07 de diciembre de 2021, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades;
- e) Con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió el **Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°16** de fecha 13 de enero de 2022. Posteriormente con fecha 01 de marzo de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023;
- f) Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada **Mesa de Actores Locales**, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa;
- g) Dentro de este contexto se realizó el **Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad**, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de

desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°199 (S.R.M.)** de fecha 14 de junio de 2022.

h) El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de la localidad las áreas vinculadas al Turismo. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado "**Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**", Comuna de Alto del Carmen, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

i) Asimismo, el **Convenio de Cooperación**, en su **cláusula segunda letra e)** señala que la SEREMI se compromete a "*Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...*".

j) Finalmente, siguiendo con el **Convenio de Cooperación**, su **cláusula tercera letra b)**, establece que el Municipio se compromete a "*Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación*".

k) **Convenio de Diseño y Transferencia de recursos Programa para pequeñas localidades, iniciativa "Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix"**, Comuna de Alto del Carmen, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Alto del Carmen, para la ejecución de la obra denominada "**Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**", enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

#### **CONSIDERANDO:**

a) **El Decreto Presupuestario N° 0150** de fecha 18 de febrero de 2025, con toma de razón con fecha 28 de febrero de 2025, partida 18, capítulo 23, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, del presupuesto Serviu, del Ministerio de Hacienda mediante el cual se identifican los proyectos de inversión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2025, entre los que se incluye el "**Programa para Pequeñas Localidades**";

b) **Resolución Exenta N° 1259**, emitida por Serviu Región de Atacama de fecha 23 de abril de 2025 que aprueba **Convenio de Diseño y Transferencia de recursos Programa para pequeñas localidades, iniciativa "Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix"**, Comuna de Alto del Carmen, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Alto del Carmen, para la ejecución de la obra denominada "**Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**", enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

c) La necesidad de rectificar la **Resolución Exenta N° 1259** de fecha 23 de abril del 2025, en lo que respecta al CODIGO BIP y al nombre del municipio señalado en Resuelvo N° 1, de que por error involuntario se señala otro CODIGO BIP y otra Municipalidad

d) **El DL. 1.305/1976** que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el art. 16 del D.S. N° 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU;

e) **El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978** y sus modificaciones, Reglamento Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;

- f) Lo establecido en **la Ley N°18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- g) La **Ley N°19.886 de 2003**, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- h) **La Resolución N° 30/2015**, de 11.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos,
- i) La **Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024**, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025, correspondientes al MINVU;
- j) **La Resolución N° 36/2024** y sus modificaciones, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre el trámite de Toma de Razón,
- k) **El D.S. N° 355** (V. y U.) de 1976, que fija el texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país;
- l) La **Resolución TRA 12/2023**, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación, dicto lo siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N:**

**1. RECTIFIQUESE**, de la Resolución Exenta N° 1259 de fecha 23 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:** CODIGO BIP 40068282-0

**DEBE DECIR:** CODIGO BIP 40062819-0

**2.- RECTIFIQUESE** el Resuelvo N° 1, de la Resolución Exenta N° 1259 de fecha 23 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:** Municipalidad de Freirina

**DEBE DECIR:** Municipalidad de Alto del Carmen

**3. MANTENGASE** vigente la Resolución Exenta N° 1259 de fecha 23 de abril de 2025, en todo lo modificado en la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE. -**

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA  
DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU REGION DE ATACAMA**

CAR/ARA/MCV

### DISTRIBUCIÓN:

- - MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
- - CONTRALORÍA INTERNA SERVIU.
- - DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU.
- - DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS SERVIU.

- - DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU.
- - DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU.
- - PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SERVIU
- - OFICINA DE PARTES.



Firmado por Cristián Torres Rivera Fecha firma: 15-05-2025 20:31:10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1576 Timbre: UH9LK5HLCYL7 En:  
<https://validoc.minvu.cl>



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE DISEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN RUTA CULTURAL Y DE INTERÉS TURÍSTICO DEL SISTEMA DE LOCALIDADES DE SAN FÉLIX, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, CODIGO BIP 40068282-0.-

COPIAPO, 23 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1259

### VISTOS:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el **Programa para Pequeñas Localidades** que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el **D.S. Nº 39, de (V. y U. ) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.**;
- b) El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un **Plan de Desarrollo de la Localidad**, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas;
- c) Durante el año 2021, de acuerdo con el llamado regular nacional reglamentado por el D.S. 39 (V. y U.), de 2016, a través de la **Resolución Exenta Nº433** del 11 de noviembre de 2021 fue seleccionado **el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales**, de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.
- d) Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 02 de diciembre de 2021, se suscribió un **Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución Exenta Nº487 (S.R.M.)** de fecha 07 de diciembre de 2021, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades;
- e) Con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió el **Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta Nº16** de fecha 13 de enero de 2022. Posteriormente con fecha 01 de marzo de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta Nº72 de fecha 16 de marzo de 2023;
- f) Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada **Mesa de Actores Locales**, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa;
- g) Dentro de este contexto se realizó el **Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad**, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de

desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°199 (S.R.M.)** de fecha 14 de junio de 2022.

h) El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de la localidad las áreas vinculadas al Turismo. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado "**Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**", Comuna de Alto del Carmen, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

i) Asimismo, el **Convenio de Cooperación**, en su **cláusula segunda letra e)** señala que la SEREMI se compromete a "*Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...*".

j) Finalmente, siguiendo con el **Convenio de Cooperación**, su **cláusula tercera letra b)**, establece que el Municipio se compromete a "*Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación*".

k) **Convenio de Diseño y Transferencia de recursos Programa para pequeñas localidades, iniciativa "Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix"**, Comuna de Alto del Carmen, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Alto del Carmen, para la ejecución de la obra denominada "**Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**", enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

#### **CONSIDERANDO:**

a) **El Decreto Presupuestario N° 0150** de fecha 18 de febrero de 2025, con toma de razón con fecha 28 de febrero de 2025, partida 18, capítulo 23, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, del presupuesto Serviu, del Ministerio de Hacienda mediante el cual se identifican los proyectos de inversión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2025, entre los que se incluye el "**Programa para Pequeñas Localidades**";

b) **El DL. 1.305/1976** que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el art. 16 del D.S. N° 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU;

c) **El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978** y sus modificaciones, Reglamento Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;

d) Lo establecido en **la Ley N°18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

e) La **Ley N°19.886 de 2003**, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

f) **La Resolución N° 30/2015**, de 11.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos,

g) La **Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024**, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025, correspondientes al MINVU;

h) **La Resolución N° 36 / 2024** de Contraloría General de la República, que establece normas sobre el trámite de Toma de Razón,

i) **El D.S. N° 355** (V. y U.) de 1976, que fija el texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país;

j) La **Resolución TRA 12/2023**, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación, dicto lo siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N:**

1. Apruébese Convenio de Diseño y Transferencia de recursos **Programa para pequeñas localidades** para financiar el diseño de la Iniciativa singularizada en la letra k) de los vistos de la presente resolución suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Freirina, denominada "**Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**", Comuna de Alto del Carmen, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades, cuyo texto es el siguiente:



Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**

**CONVENIO DE DISEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN DE ATACAMA**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**

En Copiapó, a 04 de abril de 2025, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante e indistintamente **EL SERVIU**, RUT N° 61.815.000-3, representada por su Director subrogante don **Cristian Torres Rivera**, RUN N° 13.175.944-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, Tercer piso, Copiapó; y la **Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen**, en adelante e indistintamente también **EL MUNICIPIO**, RUT N° 69.251.900-0, representado legalmente por su Alcalde don **Cristian Olivares Iriarte**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.814.325-4, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García S/N, de la comuna de Alto del Carmen, han convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
2. Durante el año 2021, de acuerdo con el llamado regular nacional reglamentado por el D.S. 39 (V. y U.), de 2016, a través de la Resolución Exenta N°433 del 11 de noviembre de 2021 fue seleccionado el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.
3. Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 02 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución Exenta N°487 (S.R.M.) de fecha 07 de diciembre de 2021, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.
4. Con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022. Posteriormente con fecha 01 de marzo de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023.
5. Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada Mesa de Actores Locales, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa.
6. Dentro de este contexto se realizó el Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de

desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante Resolución Exenta N°199 (S.R.M.) de fecha 14 de junio de 2022.

7. El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de la localidad las áreas vinculadas al Turismo. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado "Construcción Plaza Borde Río San Félix", Comuna de Alto del Carmen, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

8. Asimismo, el Convenio de Cooperación, en su cláusula segunda letra e) señala que la SEREMI se compromete a "Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...".

9. Finalmente, siguiendo con el Convenio de Cooperación, su cláusula tercera letra b), establece que el Municipio se compromete a "Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación".

**PRIMERO:** En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	<p><b>Nombre:</b> Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix, Comuna de Alto del Carmen.</p> <p><b>Duración diseño:</b> 270 días corridos.</p> <p><b>Monto diseño:</b> \$ 35.616.000</p> <p><b>Justificación:</b> Este proyecto ha sido ingresado para la recomendación social por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este estudio será desarrollado por la I. Municipalidad de Alto del Carmen en conjunto con el SERVIU.</p> <p><b>Descripción:</b> La iniciativa consiste en la generación de una "Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix". Entendiendo las particularidades del territorio es que se debe proponer una ruta que considere las condiciones del territorio y sus cualidades de ruralidad, donde funcione no solamente como un elemento indicativo, sino que también como un soporte de profundización de la información.</p> <p>De esta forma entendiendo la lógica del territorio, se definirá una ruta que partirá desde el centro histórico de San Félix, como punto de ingreso y llegada del turista y visitante, donde en este espacio pueda reconocer lo que ofrece el territorio y, entendiendo la dispersión de los elementos, el turista pueda planificar su recorrido hacia las zonas indicadas de acuerdo con sus intereses personales y orden de prioridades, considerando el tiempo de estadía que este posea al visitar el territorio.</p> <p>Es importante mencionar, que la ruta se debe componer de tótems informativos, donde se puedan reconocer en formato resumen e iconográfico los elementos presentes en el territorio, de esta forma se podrá informar y evidenciar el patrimonio material e inmaterial presente en el territorio.</p> <p>Con esta consultoría de diseño, se busca poner en valor el patrimonio, la cultura y los elementos turísticos presentes en el sistema de localidades. Para esto, se debe recordar la historia de las localidades generando un relato coherente que unifique un recorrido, identificando puntos de interés en base a una propuesta con soportes físicos y gráficos. De esta forma se busca la posibilidad de potenciarlos, y como consecuencia de ello, contribuir a la activación turística del valle de El Carmen.</p>

**SEGUNDO:** Corresponderá al SERVIU efectuar la transferencia y asignación de los recursos al Municipio, con los que éste último procederá a la contratación de la consultoría, para la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida en el Componente Urbano del Plan de Desarrollo de la comuna de Alto del Carmen, señalada en la cláusula anterior del presente Convenio. Para tales efectos, el Municipio elaborará, en conjunto con EL SERVIU, las Bases Administrativas y Técnicas, de las correspondientes licitaciones.

**TERCERO:** Para efectos de llevar a cabo la contratación de la consultoría señalada en la cláusula primera, el Municipio deberá velar por la eficiencia y el correcto desempeño en los procedimientos de la licitación, adjudicación y contratación, conforme lo señala la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**CUARTO:** El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación del diseño de arquitectura y especialidades de la iniciativa que integra el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte del SERVIU.

**QUINTO:** Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contraparte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

**OBLIGACIONES DEL SERVIU:**

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría que se hará cargo de la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida por el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales.
- c) Colaborar en la elaboración de las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica señalados en el punto anterior.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del proyecto señalado, así como velar por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Comisión Asesora que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Comisión Asesora, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- h) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.
- i) Participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas y las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica señalados, en acuerdo con el SERVIU y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- b) Llevar a cabo el proceso de licitación, contratación y recepción de los servicios de asistencia técnica requeridos.
- c) Participar activamente de las instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y la Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- d) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado y por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- e) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Contra parte Técnica, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contraparte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades.
- h) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- i) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.
- j) Rendir los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015.

**SEXTO:** Para la implementación del proyecto singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, compuesta por dos funcionarios del SERVIU, dos funcionarios del Municipio y un funcionario de la SEREMI MINVU Atacama, con la finalidad de revisar los avances y coordinar la ejecución de los proyectos en la localidad

**SÉPTIMO:** El Municipio, que actuará como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe al SERVIU el detalle con la programación de la ejecución del gasto, según los estados de pago establecidos por las Bases Administrativas de licitación.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, el SERVIU le transferirá a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente, los siguientes montos:

- a) Para el Proyecto denominado "Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix, Comuna de Alto del Carmen.", se transferirá el monto de \$ 35.616.000 (Treinta y cinco millones seiscientos diez y seis mil pesos).

**NOVENO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional **Cristian Araya Reinuaba**, o quien lo subrogue, en su rol de Contraparte Técnica Programa para pequeñas localidades, inserto en la Unidad de Barrios y Pequeñas localidades – Departamento Técnico.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SERVIU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, el SERVIU no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá exigir a la consultora que se adjudique la licitación las boletas bancarias de garantía que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, serán tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia hasta el término de la consultoría.

**UNDÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio. En caso de retardo injustificado en el desarrollo del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la consultoría, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DUODÉCIMO:** Excepcionalmente o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el municipio podrá solicitar por escrito al SERVIU, la prórroga del convenio, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo este SERVIU comunicar al peticionario por escrito su decisión. Tanto la decisión de aumento de plazo, como su formalización a través de la modificación del presente Convenio, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de vigencia de éste.

**DECIMOTERCERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio y de las disposiciones contenidas en la Bases Administrativas y Técnicas de licitación de la consultoría, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que el SERVIU lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

**DECIMOQUINTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, el SERVIU Atacama podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que estime pertinente sin alterar lo sustantivo del convenio, cuando tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

**DECIMOSEXTO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: el SERVIU podrá mediante resolución fundada poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: el SERVIU podrá poner término, por resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio, con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha del término.

**DECIMOSÉPTIMO:** En las reproducciones que el SERVIU efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto al SERVIU sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa del SERVIU.

**DECIMOCTAVO:** Todo el material que el SERVIU entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a el SERVIU de entablar las acciones legales que correspondan.

**DECIMONOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don **Cristian Torres Rivera**, emana de la Resolución TRA N° 12/2023 que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogancia, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don **Cristian Olivares Iriarte**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° Decreto Alcaldicio N° 5005 de fecha 06 de diciembre de 2024. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



**CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**  
ALCALDE DE LA  
I. MUNICIPALIDAD DE  
ALTO DEL CARMEN



**CRISTIAN TORRES RIVERA**  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVIU  
REGIÓN DE ATACAMA



JMP/MCV/ARA/CAR  
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA  
UNIDAD DE  
BARRIOS  
PPL  
DEPTO. TÉCNICO



DIRECTOR  
JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN  
REGIÓN DE ATACAMA

2. Transfírase a la **Municipalidad de Alto del Carmen**, Rut N° 69.251.900-0 representado por su alcalde, don **Cristian Olivares Iriarte**, chileno, cedula nacional de identidad N° 12.814.325-4, por concepto de financiar el diseño de la Iniciativa denominada "**Construcción Ruta Cultural y de Interés Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**" comuna de Alto del Carmen, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades y según lo singularizado en la letra k) de los vistos de la presente resolución; la suma de **\$35.616.000.- (Treinta y cinco millones seiscientos diez seis mil pesos)** en una cuota.

3.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03- asignación 106, Transferencias para Programa para pequeñas localidades del presupuesto SERVIU, Región de Atacama 2025, partida 18, capítulo 23, programa 01, CODIGO BIP 40068282-0.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE. -**

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA**  
**DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU REGION DE ATACAMA**

ARA/MCV

DISTRIBUCIÓN:

- - MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
- - CONTRALORÍA INTERNA SERVIU.
- - DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU.
- - DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS SERVIU.
- - DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU.
- - DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU.
- - PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SERVIU
- - OFICINA DE PARTES.



Firmado por Cristián Torres Rivera Fecha firma: 23-04-2025 21:46:28



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1259 Timbre: UHMLLFYLAHUHCYL En:  
<https://validoc.minvu.cl>